

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Expediente núm.:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades.

Procedimiento:

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de Servicios o realización de las actividades especificadas en el Anexo y según las normas contenidas en esta Ordenanza de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas, pudiendo ser modificada mediante decreto de Alcaldía para aquellos casos en que así sea necesario para dar cumplimiento a la exigencia legal impuesta en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Los precios públicos serán los siguientes:

1. **ÁREA DE CULTURA.**

1.1. *Excursiones, viajes y visitas guiadas*

Cuota

a) Excursiones (sólo autobús).....	15 euros
b) Excursiones varias.....	40 euros
b) Viajes, rutas senderismo y otros.....	15 euros
c) Visitas guiadas a la localidad para grupos*.....	70 euros

* Se refiere a cuando el Ayuntamiento debe disponer de guía municipal para atender al grupo de personas que visitan la localidad.

1.2. *Talleres socioculturales*

Cuota/mes

a) General	15 euros
b) Específicos:	
b.1) Danza del vientre	25 euros
b.2) Ganchillo	25 euros
b.3) Ajedrez	20 euros
b.4) Cocina creativa.....	20 euros
b.5) Teatro.....	20 euros

2. **DEPORTE, JUVENTUD.**

Concepto/programa

Cuota/mes

3.1. Programa «Escuela de Verano»:

3.1.1. Cuatro horas/mes.....	65€
3.1.2. Cinco horas/mes	77€
3.1.3. Jornada completa.....	95€
3.2. Programa «Integración»	100€
3.3. Programa Campus Urbano Navideño.....	60€
3.4. Taller de Mayores	
3.4.1. Media Jornada	12€
3.4.2. Jornada completa.....	20€
3.5. Carrera Popular.....	5€
3.6. Día de la Bicicleta y otros eventos deportivos.....	1€

3. TODAS LAS ÁREAS.

Concepto	Cuota
Cursos formativos.....	15 euros

Se podrán establecer beneficios o precios reducidos por Decreto de Alcaldía cuando los fines sociales, benéficos o culturales así lo justifiquen y la ley lo permita.

Artículo 6. *Devengo.*

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en esta Ordenanza, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. *Normas de gestión.*

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, el ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento de la prestación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta de Alcaldía referida, con la asistencia de 11 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables del Grupo Municipal PP (6) y la abstención del Grupo Municipal PSOE (5).»

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el acto que se notifica que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villanueva del Ariscal a 25 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-7356

VILLANUEVA DEL ARISCAL

En fecha 18 de agosto de 2021, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo:

«III. Aprobación de las bases para ayudas de inicio de curso 2021/2022. (Plan Contigo).

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12 de agosto de 2021.

Se da lectura a la propuesta, y que es del tenor literal siguiente:

«Primero: Aprobar las siguientes bases reguladoras:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES «EMPIEZA EL COLE», PARA SUFRAGAR PARTE DEL GASTO DE MATERIAL ESCOLAR A FAMILIAS DE ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS EN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA EL CURSO 2021-2022 FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS EVITANDO LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Preámbulo

Con el inicio del curso escolar 2021/2022 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con materiales no inventariables fungibles, como cuadernos, lápices, etc.

Asimismo, y más en la difícil situación que atravesamos, existen muchas familias con recursos económicos mermados a cuenta de la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del Covid19 y que están en peligro de exclusión social. Estas familias precisan apoyo para atender a los menores durante el inicio del curso escolar.